Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN**
Demandante	María Elba Daleman
Presunto interdicto	Orlando Castro Castro
Radicación	50001 31 10 003 2019 00067 00
Asunto	**Requiere parte actora**
Fecha de la providencia	Doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe que antecede, este despacho **DISPONE**:

*Negar por improcedente la solicitud de designación de curador ad litem a quienes se crean con derecho a ejercer la guarda del presunto interdicto, toda vez que este es un proceso de jurisdicción voluntaria en la cual dicha figura procesal no resulta aplicable.

*Se requiere a su vez a la demandante proceder a adelantar las gestiones necesarias que permitan surtir la citación por aviso a: Humberto Castro Hernández, Flor Dely Castro, Hernando Daleman, Víctor Manuel Castro y Fray Darío Hernández Reyes, familiares del presunto interdicto. (CGP, art. 292), conforme se ordenó en auto de fecha 27 de marzo de 2019.

*Póngase en conocimiento de las partes que la cita programada con el área de psiquiatría y psicología programada por el Instituto Nacional de Medicina Legal para llevar a cabo la entrevista al señor Orlando Castro Castro, se llevará a cabo el día 26 de mayo de 2020.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó en ESTADO No. 92 del 13 AGO 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria